

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00319 00
Demandante	DIEGO ROLDAN JARAMILLO
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS –DOS Y TREINTA - DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 11- ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda a la apoderada de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en el evento en que aquella decida presentar fórmula de arreglo.

3. De acuerdo con lo previsto en el art. 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

4. Previo a reconocer personería al Doctor **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, para representar a la parte demandada, deberá allegar certificación que lo acredite como Contralor Auxiliar adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

Mfbv